



RCU-SO-001-Nro.004-2019

EI H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 66 numeral 1 de la Carta Magna, establece: “Los ecuatorianos y ecuatorianas gozan del Derecho de elegir y ser elegido.”;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 353 Ibidem, establece: “Ninguna servidora, ni servidor público estará exento por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones en el ejercicio de sus funciones (...),
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, establece: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”.
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (..),
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, literal e) prescribe: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:
e) La libertad para gestionar sus procesos internos;
- Que,** el artículo 20 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, señala que: “El Consejo Administrativo estará presidido por el/la Vicerrectora Administrativa/o e integrado además por dos profesores/as titulares principales miembros del Consejo Universitario con formación y experiencia en administración del talento humano y recursos económicos y financieros; dos docentes con igual formación y experiencia y con título de cuarto nivel designado por el/la Vicerrector/a Administrativo/a un Representante de los Empleados y Trabajadores al Consejo Universitario y un Representante de los/as estudiantes ante este órgano.

Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos/as consecutivamente o no por una sola vez.

Actuará como secretario/a, el/la secretario/a que designe el Consejo Administrativo a petición del Vicerrector/a Administrativo/a.





Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, determina las atribuciones y responsabilidades del Consejo Administrativo son las siguientes:

1. Elaborar las políticas y directrices de organización y desarrollo administrativo, económico, financiero y de bienestar universitario, efectuar la revisión de la proforma del presupuesto anual de la universidad y presentar su informe para conocimiento del Rector/a y aprobación del Consejo Universitario.
2. Aprobar las políticas y programas de capacitación o perfeccionamiento profesional o administrativo, del personal administrativo y de trabajadores de la Universidad.
3. Proponer auditorías de funcionamiento o resultado en los departamentos administrativos y operativos y presentar los informes respectivos con sus conclusiones y recomendaciones al Rector y al Consejo Universitario.
4. Evaluar y emitir informes de ascensos en el escalafón del personal administrativo, para conocimiento y trámite del Rector y del Director/a de Administración del Talento Humano de conformidad con las disposiciones que al respecto establece la Ley Orgánica del Servicio Público.
5. Evaluar y emitir informes sobre las solicitudes de viáticos, pasajes e inscripciones del personal docente, administrativo y de estudiantes, para asistir a eventos, seminarios, cursos de capacitación a nivel de grado o postgrado en el exterior que excedan de siete días en el país.
6. Evaluar y emitir informes para otorgar becas y ayudas económicas para la asistencia a cursos de postgrados de los/as servidores/as y trabajadores/as de la institución.
7. Revisar anualmente junto con el presupuesto de la institución las normas de ejecución presupuestaria, en la que se dispondrán mecanismos claros y precisos sobre el uso de fondos que no sean provenientes del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Educación Superior, sin perjuicio del sistema de control y auditoría que establezca Contraloría General del Estado.
8. Elaborar manual de funciones o instructivos que regulen el funcionamiento;
 - 8.1. De la operatividad de los locales para ventas públicas que se ubiquen en el interior y alrededor de los predios universitarios;
 - 8.2. Del mantenimiento y funcionamiento de los vehículos institucionales;
 - 8.3. Del mantenimiento, buen uso de los edificios, laboratorios, centros de cómputos, auditoriums, mobiliarios; y
 - 8.4. De la seguridad interna de los miembros de la comunidad universitaria y de sus instalaciones y bienes.
9. El Consejo Administrativo deberá reunirse ordinariamente una vez cada 30 días y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten; será convocado por el/la Vicerrectora Administrativo/a o por las dos terceras partes de sus integrantes, sus recomendaciones serán válidas cuando fueran tomadas por más de la mitad del total de los votos de sus miembros.

No podrán integrar el Consejo Administrativo los parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conyugues o quienes mantengan unión de hecho de conformidad con el artículo 6 de la LOSEP.

No existirá nepotismo si los cónyuges, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y quienes tengan unión de hecho, son únicamente estudiantes.





- Que,** mediante oficio No. VRA-DCZ-2019-009, 10 de enero del 2019, la licenciada Doris Cevallos Zambrano, PhD Vicerrectora Administrativa de esta IES, solicita al arquitecto Miguel Camino Solórzano, PhD Rector, para que en Sesión del Honorable Consejo Universitario y de entre los miembros de los representantes estudiantiles se designe al alumno que integrará el Consejo Administrativo, de acuerdo al artículo 20 del Estatuto de la Universidad.
- Que,** mediante memorando No. Uleam-R-2019-0404-M, del 22 de enero del 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD Rector de esta IES, traslada oficio VRA-DCZ-2019-009, 10 de enero del 2019, suscrito por la licenciada Doris Cevallos Zambrano, PhD Vicerrectora Administrativa de esta IES al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior.
- Que,** debatido que fue el punto del orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior, considerando que es necesario integrar el Consejo Administrativo con un representante de los/las estudiantes al Órgano Colegiado Superior y su respectivo alterno;
- Que,** el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 001-2019-HCU; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como miembro principal del Consejo Administrativo de la Universidad al Sr. Soto Cevallos Johan Ariel, Representante Estudiantil al OCS por la Facultad de Ingeniería y como alterna, a la Srta. Vélez Marín Tanya Gabriela, Representante Estudiantil por la Facultad de Enfermería de conformidad con el artículo 20 del Estatuto de la institución.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo Administrativo.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Fiscal.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los siguientes departamentos: Financiero, Administración del Talento Humano, Evaluación Interna, Planeamiento, Procuraduría y Fiscalía, Dirección de Comunicación.





DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta (30) días del mes de enero de 2019, en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del Órgano Colegiado Superior



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General



JTEC.